ENTIDAD	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Grupo Nacional de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – Oficina de Personal
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Secretaría General
FECHA	Bogotá, 23 de noviembre de 2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el Título lll de la Ley 938 de 2004, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la Fiscalía General de la Nación, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

En el marco de lo anterior y tal y como lo establece el artículo 35 ibídem, la misión fundamental del Instituto es "prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses", para lo cual establece en el artículo 36 entre otras funciones las de:

"2. *Prestar los servicios médico-legales y de ciencias forenses que sean solicitados por los Fiscales, Jueces, Policía Judicial, Defensora del Pueblo y demás autoridades competentes de todo el territorio nacional*

3. Desarrollar funciones asistenciales, científicas, extra-periciales y sociales en el área de la medicina legal y las ciencias forenses.

6. Servir de organismo de verificación y control de las pruebas periciales y exámenes forenses practicados por los cuerpos de policía judicial del Estado y otros organismos a solicitud de autoridad competente."

Los servidores públicos y contratistas del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF) están expuestos por su labor, y la misión institucional, a peligros y factores de riesgo Mecánico, Eléctrico y Locativo, por lo cual es prioritario prevenir cualquier alteración grave de las condiciones normales y de vida que pueda generar la exposición a estos.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, consciente de sus responsabilidades en la aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y en cumplimiento del artículo 2.2.4.6.24 del Decreto Ley 1072 de 2015, por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo requiere adquirir los equipos y elementos de protección personal y de bioseguridad, con el fin de proteger a los trabajadores y contratistas contra los posibles daños a la salud o integridad de la salud física.

Así mismo, y teniendo en cuenta que mediante la Resolución 0729 de 2016, el Instituto adoptó el Sistema Integrado de Gestión, dentro del cual se considera el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y que dentro de éste se contempla la obligación del empleador de brindar las condiciones seguras para el cumplimiento de la labor de los funcionarios de las diferentes áreas.

Además, en la Resolución 4272 de 2021, establece el Reglamento de Seguridad para protección de trabajo en alturas, la cual aplica a todos los empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores de todas las actividades económicas de los sectores formales e informales de la economía, que desarrollen trabajo en alturas con peligro de caídas. Para efectos de la aplicación de esta resolución, se entenderá su obligatoriedad en todo trabajo en el que exista el riesgo de caer a 2 m o más sobre un nivel inferior.

En virtud de lo anterior, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, requiere para su normal funcionamiento, así como para las labores propias, contar con los elementos esenciales como son: los elementos para trabajo en alturas como guantes en nylon y otros elementos, que le permitan operar de manera adecuada, oportuna, eficiente y eficaz para que los funcionarios cuenten con los implementos básicos para el normal desarrollo de sus funciones, motivo por el cual se hace necesario adquirir los elementos descritos en el presente documento.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR,
(Numeral 2 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

2.1 OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA TRABAJO EN ALTURAS Y OTROS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

2.2 TIPO DE CONTRATO: Contrato de Compraventa.

2.3 ADJUDICACION: La adjudicación se hará por el valor total del presupuesto.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Los elementos deberán ser entregados en el Almacén General, de acuerdo con la siguiente información:

PUNTO DE ATENCIÓN	DIRECCIÓN
Almacén General	Calle 17 No.34-39 Barrio Cundinamarca – Bogotá Teléfono 6014069977 Ext. 1915, 1916, 1917, 1918

2.5 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Los bienes del presente proceso se especifican según el clasificador de Bienes y Servicios de Nacional Unidas- UNSPSC, en cualquiera de los códigos relacionados a continuación, no obstante, no se requiere estar clasificado:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015					
ÍTEM	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
1	46000000	46180000	46181500	46181504	Guantes de protección
2	10000000	10140000	10141600	10141608	Arneses o sus accesorios
3	46000000	46180000	46182300	46182314	Eslingas de seguridad
4	46000000	46180000	46182300	46182301	Salvavidas o equipo salvavidas

2.6 FORMA DE PAGO:

El Instituto le pagará al contratista en un único pago en la ciudad de Bogotá, D.C a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF), dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura electrónica que se registra en la plataforma de SECOP II de conformidad con la Ley 2024 de 2020, con la respectiva acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, comprobante de ingreso al almacén (cuando aplique) y cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales.

Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Así mismo, acuerdo con la Resolución 0042 de 2020 de la Dian, presentar la factura electrónica los que se encuentren obligados.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

* En los datos de emisor el correo del emisor.
* En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
*En las notas finales el código #$29-02-00-000; # contrato; correo supervisor#$. En # contrato, relacionar el correspondiente número del contrato y en correo supervisor, escribir el correo electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato está separa con punto y coma (;) sin espacio.

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

Corresponde al contratista cargar la factura y soportes al Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II en la sección 7 “Ejecución del Contrato”, si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se suban debidamente corregidas o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

NOTA: Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo establecido en el decreto 358 de 2020, así como aquellas normas que lo modifiquen en lo concerniente a la facturación electrónica (a quien le obligue), los lineamientos internos y demás normativa aplicable; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

2.7 SUPERVISIÓN:

La supervisión del presente contrato será ejercida por el Coordinador(a) del Grupo Nacional de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o quien haga sus veces, un profesional del Grupo Nacional de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, quienes vigilarán porque el contratista cumpla con cada una de las obligaciones relacionadas con la ejecución objeto del contrato, certificando el cumplimiento para el pago respectivo, de igual manera se vigilará por la correcta prestación del servicio, coordinarán todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato y suscribirán las actas de recibo a satisfacción y final.

El Coordinador del Grupo de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o quien haga sus veces suscribirá y subirá a la plataforma SECOP II, el acta final de recibo a satisfacción para pago/informe de supervisión y el acta de liquidación, a su vez liderará la supervisión, asimismo dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato en especial y generará las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del mismo, coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas.

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS
(Numeral 3 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES:

3.1.1 DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES

Ver anexo técnico

3.1.2 DOCUMENTACIÓN TECNICA A ENTREGAR CON LA OFERTA

Los siguientes son los documentos de carácter técnico que deben presentar los proponentes:

1. Dirección página web donde aparezcan las características técnicas del bien ofrecido y la marca.

Nota 1: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, numeral 8.2 que dice: "*Presunción de autenticidad de los documentos y valor probatorio de las copias… Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.*

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación".

Nota 2: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, numeral 8.4 Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que algunas de las especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente proceso se pueden encontrar en ingles por tratarse de bienes no producidos en el país, no se requiere traducción del catálogo al castellano.

3.6. OBLIGACIONES

Obligaciones del Contratista

Obligaciones generales

1. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativas al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.
2. Ejecutar en forma oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las especificaciones técnicas requeridas, así como con las descritas en el estudio previo, análisis del sector, propuesta e invitación electrónica y su documento complementario.
3. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II.
4. Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
5. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.
6. Constituir dentro del término señalado en el contrato electrónico la garantía única exigida en el contrato, así como sus anexos modificatorios, y subirlos en la plataforma SECOP II para su aprobación.
7. Cumplir con la facturación conforme lo señalado en el decreto 358 de 2020, Resolución 0042 de 2020 de la DIAN, el memorando 015-SAF-DG-2021 y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica.
8. Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.
9. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la entidad por medio del supervisor líder del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato.
10. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

3.6.1.2. Obligaciones específicas

Además de las obligaciones propias del contrato en general el contratista se obliga en especial a lo siguiente:

1. Entregar los elementos objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas en el anexo técnico, los estudios y documentos previos, documentos complementarios – invitación pública y su oferta.
2. Cuando los elementos objeto de este contrato sean rechazados por su mala calidad durante su recepción, el contratista realizara el cambio sin costo alguno para el instituto, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud del Supervisor del Contrato.
3. Garantizar que los bienes no sean re empacados ni remanufacturados, solamente originales.
4. Suministrar los elementos que no superen un año de fabricación, en cumplimiento de las normas nacionales o internacionales o su equivalente de conformidad con las especificaciones establecidas en el numeral 3.1.1. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES, del presente estudio previo

3.6.1.3. Obligaciones del Instituto

1. Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Cancelar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
3. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato del pago de obligaciones parafiscales del contratista, al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1o de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través del supervisor.
5. Aprobar las garantías correspondientes e informar el supervisor.

6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
7. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del supervisor el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.2 EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA

El proponente podrá adjuntar **hasta tres (3) certificaciones** de experiencia en la ejecución contratos y/u órdenes de servicio, o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o empresas privadas, cuyo objeto similar al del presente proceso; y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V. del respectivo año de terminación, Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad establece condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipymes domiciliadas en Colombia, Por lo anterior, los oferentes que acrediten condición de Mipymes podrán cumplir con el requisito de experiencia de la siguiente manera:

El proponente podrá adjuntar **hasta cuatro (4) certificaciones** de experiencia en la ejecución contratos y/u órdenes de servicio, o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o empresas privadas, cuyo objeto similar al del presente proceso; y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V. del respectivo año de terminación, Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.

Si la certificación no especifica el valor de los bienes relacionados con este proceso de contratación, debe adjuntarse fotocopia del contrato o acta de liquidación en el que se pueda verificar el objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada.

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos y/u órdenes de servicio, o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación; debe contener como mínimo la siguiente información.

- Nombre del contratante.
- Firma del encargado de la Entidad Contratante.
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante.
- Objeto del contrato (cuando aplique).
- Numero del Contrato (cuando aplique).
- Valor del contrato.
- Fecha de terminación del contrato
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

No se aceptan auto certificaciones No se aceptan contratos en ejecución No se aceptan subcontratos

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

NOTA 1: Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia y de acuerdo con el número de certificaciones solicitadas conforme a los términos establecidos en el presente numeral.

NOTA 2: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

3.7. FACTOR DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

La evaluación de las ofertas presentadas dentro del presente proceso de selección de mínima cuantía se hará únicamente sobre la información incluida en la oferta. La evaluación técnica se expresará en los términos de CUMPLE o NO CUMPLE.

3.8. FACTOR DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Para la verificación de la oferta del menor valor se tendrá en cuenta lo previsto en los numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, que establece:

"Procedimiento para contratación mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN (Numeral 4 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado de la presente contratación es de **TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS ($31.451.127,00) MCTE, incluido IVA**, costos directos e indirectos, así como el pago de impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas.

JUSTIFICACIÓN

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, calculó el presupuesto de acuerdo con señalado en el análisis económico del sector (ver anexo).

Ítem	Descripción	GNGSS Unidades estimadas	Unidad de medida	Valor unitario MASTER SAFETY SAS	Valor unitario Delta Plus	Valor unitario Desenlace	Valor estimado unitario	Valor estimado unitario incluido IVA	valor total estimado incluido IVA
1	Guantes tejidos en nylon, calibre 13, con recubrimiento en poliuretano en la palma y dedos, puño elástico, con cumplimiento en la norma EN 388:2016	**360**	**Par**	**$ 10.618**	**$ 7.800**	**$ 7.500**	**$ 8.434,00**	**$ 10.036,00**	**$ 3.612.960,00**
2	Arnés multipropósito dieléctrico en X de cuerpo entero de 5000 libras de resistencia 4 argollas en D para detención de caídas. Todas las Argollas deben tener recubrimiento dieléctrico con una resistencia de 9000 voltios. Hebillas de cierre por	**8**	**Un**	**$ 970.262**	**$ 226.600**	**$ 320.000**	**$ 350.111,00**	**$ 416.632,00**	**$ 3.333.056,00**

	traslape o eslabón. Norma ANSI Z359.11-2014.								
3	Eslinga en Y de doble terminal para detención de caidas, con absorbedor de impacto, con dos (2) ganchos en el extremo de cada terminal de 2 ¼ o 2 ½ de apertura con doble seguro, debe cumplir, Norma ANSI Z359.13-2013 Longitud 1,8 m	**8**	**Un**	**$ 269.114**	**$ 229.700**	**$ 280.000**	**$ 258.673,00**	**$ 307.821,00**	**$ 2.462.568,00**
4	Eslinga en reata de posicionamiento y restricción de ganchos pequeños, con una resistencia de 5000 lb. Con norma ANSI Z359.3-2017	**8**	**Un**	**$ 96.115**	**$ 101.600**	**$ 170.000**	**$ 114.815,00**	**$ 136.630,00**	**$ 1.093.040,00**
5	Mosquetón gancho de seguridad de acero específico para trabajo en alturas. 50 Kn automático y deben ser fabricados en acero. Según norma UNE EN 362 y/o Anzi Z359.12:2009	**15**	**Un**	**$ 42.108**	**$ 66.667**	**$ 72.000**	**$ 56.994,00**	**$ 67.823,00**	**$ 1.017.345,00**
6	Tie off dieléctrico en reata poliéster con una resistencia de 5000 libras, largo de 90 cm, con 1 argolla recubierta, certificado en ANSI Z359.18-2017	**7**	**Un**	**$ 67.922**	**$ 82.000**	**$ 180.000**	**$ 92.383,00**	**$ 109.936,00**	**$ 769.552,00**
7	Arrestador de caídas o freno en acero para cuerda de 13 a 14 mm automático ANSI Z359.1-2016 o EN 353.2	**6**	**Un**	**$ 0**	**$ 242.200**	**$ 320.000**	**$ 275.717,00**	**$ 328.103,00**	**$ 1.968.618,00**
8	Par de Ascendedor (derechos e izquierdos) para cuerda de 12 a 13 mm, Norma EN 12841 y/o EN 567	**5**	**Par**	**$ 781.812**	**$ 578.200**	**$ 853.000**	**$ 717.546,00**	**$ 853.880,00**	**$ 4.269.400,00**
9	Descendedor Autofrenante con freno antipánico para cuerda 12.5 a 13 mm. Debe cumplir con norma EN 341 - 2011	**3**	**Un**	**$ 1.431.662**	**$ 1.916.667**	**$ 1.600.000**	**$ 1.625.815,00**	**$ 1.934.720,00**	**$ 5.804.160,00**
10	línea de vida, cuerda estativa de polyester de 13mm, resistente 5000 lbs, longitud de 30 metros con gancho grande y ponchado en la parte superior, con contrapeso y maleta de almacenamiento, debe cumplir las normas ANSI z359.15-2014	**6**	**Un**	**$ 0**	**$ 758.333**	**$ 560.000**	**$ 644.248,00**	**$ 766.655,00**	**$ 4.599.930,00**
11	Línea de vida, Cuerda estática en polyester de 13 mm, resistencia 5000 lbs, longitud de 10 metros con gancho grande y ponchado en la parte superior, con contrapeso y maleta de almacenamiento,	**6**	**Un**	**$ 860.462**	**$ 358.333**	**$ 220.000**	**$ 353.011,00**	**$ 420.083,00**	**$ 2.520.498,00**

	debe cumplir la norma ANSI Z359.15-2014								
	TOTAL								**$ 31.451.127,00**

4.3 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

4.3.1. NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL: OTROS BIENES TRANSPORTABLES

4.3.1.1. CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL: A-02-02-01-003-008

4.3.1.2. ITEM: 1

4.3.1.3. VALOR: 3.612.960

4.3.2. NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL: ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)

4.3.2.1. CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL: A-02-02-01-002-007

4.3.2.2 ITEMS: 2, 6, 10 Y 11

4.3.2.3. VALOR: 11.223.036

4.3.3. NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL: PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)

4.3.3.1. CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL: A-02-02-01-004-002

4.3.3.2 ITEMS: 3, 4, 5, 7, 8 Y 9

4.3.3.3. VALOR: 16.615.131

5. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO (Numeral 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

5.1 PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 29 de diciembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD QUE RESPALDA LA CONTRATACION (Numeral 6 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

Se cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal:

No. DE CDP	PRESUPUESTO	VALOR CDP
301923	**OBJETO DEL GASTO:** No aplica **Producto:** No aplica **Código:** A-02-02-01-003-008 **Nombre del rubro presupuestal:** OTROS BIENES TRANSPORTABLES **Actividad:** No aplica	3.612.960
	OBJETO DEL GASTO: No aplica **Producto:** No aplica **Código:** A-02-02-01-002-007 **Nombre del rubro presupuestal:** ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR) **Actividad:** No aplica	11.223.036
	OBJETO DEL GASTO: No aplica **Producto:** No aplica **Código:** A-02-02-01-004-002 **Nombre del rubro presupuestal:** PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) **Actividad:** No aplica	16.615.131

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7 Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015)

El INSTITUTO considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato a suscribir cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA TRABAJO EN ALTURAS Y OTROS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

Por lo anterior, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Instituto una de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una póliza o Patrimonio autónomo o garantía bancaria de acuerdo con lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos y que tendrá los siguientes amparos:

CLASE DE RIESGOS	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	20	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

8. ANÁLISIS DEL RIESGO
(Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

El Decreto 1082 de 2015 define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato, también establece en su artículo 2.2.1.1.1.6.3 que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, para ello, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en cumplimiento de los parámetros dados por el Decreto 1082 de 2015, procedea analizar los riesgos de la siguiente manera:

De acuerdo con lo establecido con en los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva Matriz, la cual es incorporada precisando que salvo a las situaciones específicamente mencionadas y como principio general, el contratista asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente proceso de contratación.

Para los efectos del presente análisis, allí se debe indicar la información recopilada de los procesos contractuales llevados a cabo por entidades públicas y privadas, con objetos iguales o similares – con presupuesto igual y/o similar, al que se pretende contratar, y por ende se enumeran los riesgos previsibles así:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico de contrato?	Personal responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Ejecución	Social o politico	Costos causados por el transporte o por dificultades de orden público, emergencia sanitaria u otros eventos declarados por las autoridades correspondientes para el cumplimiento de la entrega de los elementos	Afectación del cumplimiento del contrato	3	2	5	RIESGO MEDIO	ENTIDAD/CONTRATISTA	Conocimiento previo de situaciones de orden público y verificación de que superen los hechos que originan el riesgo	1	2	3	No	La Entidad	Verificación de medios de comunicación de situaciones de orden publico	A convenir
2	General	Externo	Planeación, selección	Regulatorio	Cambios en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes desde el momento de la presentación de la propuesta hasta la terminación de la ejecución del contrato.	El aumento de los costos en las importaciones de los bienes	1	2	3	RIESGO BAJO	CONTRATISTA Y CONTRATANTE	Revisar el impacto real del evento con el fin de tomar las medidas respectivas en relación con el equilibrio del contrato, realizando las correspondientes modificaciones contractuales.	1	1	2	Si	Contratista y Entidad	Conocer los cambios en materia legislativa que impacten el contrató.	Permanente
3	General	Externo	Planeación, selección	Regulatorio	Paros, huelgas, actos terroristas, y hechos similares que impidan la entrega puntual y oportuna de los elementos.	Parálisis en la prestación del servicio.	3	2	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Conocimiento previo de situaciones de orden público y verificación de que superes los hechos que originan el riesgo	2	4	4	No	Contratista	Verificación de medios de comunicación de situaciones de orden público.	Mensual o semanal

4	General	Externo	Planeación, selección	Operacional	Daños ocasionados por el personal del contratista a los bienes, equipos o instalaciones de la entidad contratante	Detrimento patrimonial Deficiencia en la prestación del servicio Afectación de pólizas	1	2	3	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Revisar el impacto real del evento con el fin de tomar las medidas respectivas en relación con la afectación.	1	1	2	Si	Contratista		Permanente
5	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Efectos derivados de la variación de las tasas de cambio: si la tasa de cambio no supera el 20% de su valor	El contratista asume el valor diferencial	4	3	7	Riesgo Alto	CONTRATISTA	El contratista deberá asumir el valor ocasionado por la fluctuación en la tasa de cambio correspondiente desde la presentación de la oferta hasta la liquidación del contrato	2	2	4	No	Contratista	Verificar el porcentaje de la fluctuación	Semanalmente
6	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Efectos derivados de la variación de las tasas de cambio: si la tasa de cambio supera el 20% de su valor	El instituto asume el valor diferencial	4	4	8	Riesgo Extremo	Entidad Estatal y contratistas	El Instituto deberá asumir el valor adicional ocasionado por la fluctuación en la tasa de cambio correspondiente	2	2	4	No	Entidad Estatal	Verificar el porcentaje de la fluctuación	Semanalmente

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORIA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	**Raro** (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
Valoración	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**

NÉSTOR RAÚL GARZÓN RODRÍGUEZ
Coordinador
Grupo Nacional de Gestión de la Seguridad
y Salud en el Trabajo

	Nombre, apellido y cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Robinson Didiher Lozano. Profesional Universitario GNGSS		2023-11-23
Revisó	Néstor Raúl Garzón Rodríguez - Coordinador GNGSS		2023-11-23
Aprobó	Néstor Raúl Garzón Rodríguez - Coordinador GNGSS		2023-11-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Ver los siguientes links, de la Agencia Colombia Compra Eficiente:
https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_la_identificacion_y_cobertura_del_riesgo_en_los_procesos_de_contratacion.pdf